

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	460941
Número de orden de compra a modificar:	144818

Entidad compradora:	SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL -FONAM DTCA
Nombre del solicitante:	Marieth Casallas Useche
Proveedor:	UNION TEMPORAL R&J 2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-09-15 12:44:55

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-09-15	2025-10-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140842	CA09-3202010-24-016	CDP-19925	CDP	19925
Nueva	CA08-3202032-1-010	CDP-30125	CDP	30125

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R1 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 2	5.0	Mes	5400250.00	CDP-19925	27001250.00

2	ays04--R1 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	5.0	Mes	8100375.00	CDP-19925	40501875.00
3	ays04--R1 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas Tiempo Completo - 1	5.0	Mes	2700125.00	CDP-19925	13500625.00
4	ays04--R1 - Jabón para loza 2 (Compra) - 18	5.0	Unidad	41674.50	CDP-19925	208372.50
5	ays04--R1 - Jabón para loza 4 (Compra) - 12	5.0	Unidad	55305.00	CDP-19925	276525.00
6	ays04--R1 - Jabón de tocador 1 (Compra) - 6	5.0	Unidad	10526.40	CDP-19925	52632.00
7	ays04--R1 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 12	5.0	Unidad	21868.80	CDP-19925	109344.00
8	ays04--R1 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 10	5.0	Unidad	56055.00	CDP-19925	280275.00
9	ays04--R1 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 6	5.0	Unidad	31118.40	CDP-19925	155592.00
10	ays04--R1 - Limpiador multiusos 3 (Compra) - 10	5.0	Unidad	16376.00	CDP-19925	81880.00
11	ays04--R1 - Crema desengrasante (Compra) - 4	5.0	Unidad	29343.00	CDP-19925	146715.00
12	ays04--R1 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 10	5.0	Unidad	39480.00	CDP-19925	197400.00
13	ays04--R1 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 8	5.0	Unidad	20748.80	CDP-19925	103744.00

14	ays04--R1 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 12	5.0	Unidad	55026.00	CDP-19925	275130.00
15	ays04--R1 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	22640.00	CDP-19925	113200.00
16	ays04--R1 - Creolina 1 (Compra) - 8	5.0	Unidad	20800.00	CDP-19925	104000.00
17	ays04--R1 - Líquido cubre rasguños para madera (Compra) - 2	5.0	Unidad	5459.20	CDP-19925	27296.00
18	ays04--R1 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 16	5.0	Unidad	72924.00	CDP-19925	364620.00
19	ays04--R1 - Ambientador 2 (Compra) - 24	5.0	Unidad	159750.00	CDP-19925	798750.00
20	ays04--R1 - Insecticida 1 (Compra) - 12	5.0	Unidad	95976.00	CDP-19925	479880.00
21	ays04--R1 - Insecticida 2 (Compra) - 12	5.0	Unidad	114930.00	CDP-19925	574650.00
22	ays04--R1 - Limpiones 1 (Compra) - 30	5.0	Unidad	31095.00	CDP-19925	155475.00
23	ays04--R1 - Bayetilla 2 (Compra) - 12	5.0	Unidad	16377.60	CDP-19925	81888.00
24	ays04--R1 - Paño absorbente multiusos 2 (Compra) - 2	5.0	Unidad	2187.20	CDP-19925	10936.00
25	ays04--R1 - Estopa (Compra) - 2	5.0	Unidad	1560.00	CDP-19925	7800.00
26	ays04--R1 - Esponjilla 2 (Compra) - 12	5.0	Unidad	2889.60	CDP-19925	14448.00
27	ays04--R1 - Escoba 5 (Compra) - 24	5.0	Unidad	86598.00	CDP-19925	432990.00
28	ays04--R1 - Trapero 4 (Compra) - 12	5.0	Unidad	43299.00	CDP-19925	216495.00

29	ays04--R1 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 4	5.0	Unidad	13030.40	CDP-19925	65152.00
30	ays04--R1 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 10	5.0	Unidad	6384.00	CDP-19925	31920.00
31	ays04--R1 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 30	5.0	Unidad	45652.50	CDP-19925	228262.50
32	ays04--R1 - Guantes 2 (Compra) - 18	5.0	Unidad	48951.00	CDP-19925	244755.00
33	ays04--R1 - Tapabocas 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	15080.00	CDP-19925	75400.00
34	ays04--R1 - Papel higiénico 1 (Compra) - 12	5.0	Unidad	17280.00	CDP-19925	86400.00
35	ays04--R1 - Papel higiénico 5 (Compra) - 20	5.0	Unidad	186345.00	CDP-19925	931725.00
36	ays04--R1 - Toallas para manos 8 (Compra) - 6	5.0	Unidad	43888.50	CDP-19925	219442.50
37	ays04--R1 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 8	5.0	Unidad	33720.00	CDP-19925	168600.00
38	ays04--R1 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 8	5.0	Unidad	50274.00	CDP-19925	251370.00
39	ays04--R1 - Café 1 (Compra) - 14	5.0	Unidad	153363.00	CDP-19925	766815.00
40	ays04--R1 - Azúcar 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	6713.60	CDP-19925	33568.00
41	ays04--R1 - Azúcar 2 (Compra) - 6	5.0	Unidad	15086.40	CDP-19925	75432.00
42	ays04--R1 - Aromática (Compra) - 14	5.0	Unidad	17628.80	CDP-19925	88144.00
43	ays04--R1 - Infusión frutal (Compra) - 2	5.0	Unidad	3569.60	CDP-19925	17848.00

44	ays04--R1 - Rastrillo 1 (Compra) - 20	5.0	Unidad	139785.00	CDP-19925	698925.00
45	ays04--R1 - Recogedor de basura 2 (Compra) - 18	5.0	Unidad	41850.00	CDP-19925	209250.00
46	ays04--R1 - Haraganes 2 (Compra) - 2	5.0	Unidad	14870.40	CDP-19925	74352.00
47	ays04--R1 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-19925	0.00
48	ays04--R1 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-19925	0.00
49	ays04--R1 - AIU	1.0	Unidad	9054114.85	CDP-19925	9054114.85
50	ays04--R1 - IVA	1.0	Unidad	1720281.82	CDP-19925	1720281.82
Total Orden de Compra Actual:						101,315,545.17

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Jabón para loza 2 (Compra)	30.00	Unidad	3087.00	CDP-30125	92610.00
Nuevo	Nuevo	Jabón de tocador 1 (Compra)	6.00	Unidad	2493.00	CDP-30125	14958.00
Nuevo	Nuevo	Jabón de dispensador para manos 1 (Compra)	2.00	Unidad	2587.00	CDP-30125	5174.00
Nuevo	Nuevo	Limpiador multiusos 1 (Compra)	30.00	Unidad	6483.00	CDP-30125	194490.00
Nuevo	Nuevo	Detergente multiusos en polvo (Compra)	30.00	Unidad	5264.00	CDP-30125	157920.00
Nuevo	Nuevo	Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	5.00	Unidad	3242.00	CDP-30125	16210.00
Nuevo	Nuevo	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	25.00	Unidad	6114.00	CDP-30125	152850.00

Nuevo	Nuevo	Creolina 1 (Compra)	5.00	Unidad	3250.00	CDP-30125	16250.00
Nuevo	Nuevo	Varsol ecológico 1 (Compra)	5.00	Unidad	6077.00	CDP-30125	30385.00
Nuevo	Nuevo	Ambientador 2 (Compra)	10.00	Unidad	8875.00	CDP-30125	88750.00
Nuevo	Nuevo	Limpiones 1 (Compra)	25.00	Unidad	1382.00	CDP-30125	34550.00
Nuevo	Nuevo	Bayetilla 2 (Compra)	15.00	Unidad	1706.00	CDP-30125	25590.00
Nuevo	Nuevo	Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	4.00	Unidad	1367.00	CDP-30125	5468.00
Nuevo	Nuevo	Esponjilla 2 (Compra)	20.00	Unidad	301.00	CDP-30125	6020.00
Nuevo	Nuevo	Escoba 5 (Compra)	12.00	Unidad	12211.00	CDP-30125	146532.00
Nuevo	Nuevo	Trapero 4 (Compra)	12.00	Unidad	6637.00	CDP-30125	79644.00
Nuevo	Nuevo	Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	4.00	Unidad	4370.00	CDP-30125	17480.00
Nuevo	Nuevo	Bolsas plásticas 3 (Compra)	10.00	Unidad	798.00	CDP-30125	7980.00
Editado	1	ays04--R1 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 2	195.00	Día	180008.00	CDP-19925	35101560.00
Editado	2	ays04--R1 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	195.00	Día	270012.00	CDP-19925	52652340.00
Editado	3	ays04--R1 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas Tiempo Completo - 1	195.00	Día	90004.00	CDP-19925	17550780.00
Nuevo	Nuevo	Recargo festivos y dominicales	21.00	Día	78549.00	CDP-19925	1649529.00

Nuevo	Nuevo	Bolsas plásticas 21 (Compra)	10.00	Unidad	5095.00	CDP-30125	50950.00
Nuevo	Nuevo	Guantes 2 (Compra)	15.00	Unidad	3626.00	CDP-30125	54390.00
Nuevo	Nuevo	Papel higiénico 1 (Compra)	15.00	Unidad	1895.00	CDP-30125	28425.00
Nuevo	Nuevo	Vasos biodegradables 2 (Compra)	10.00	Unidad	9299.00	CDP-30125	92990.00
Nuevo	Nuevo	Vasos biodegradables 3 (Compra)	10.00	Unidad	9691.00	CDP-30125	96910.00
Nuevo	Nuevo	Café 1 (Compra)	20.00	Unidad	17595.00	CDP-30125	351900.00
Nuevo	Nuevo	Azúcar 1 (Compra)	1.00	Unidad	8984.00	CDP-30125	8984.00
Nuevo	Nuevo	Azúcar 3 (Compra)	10.00	Unidad	3064.00	CDP-30125	30640.00
Nuevo	Nuevo	Aromática (Compra)	14.00	Unidad	1574.00	CDP-30125	22036.00
Nuevo	Nuevo	Bebida de frutas (Compra)	5.00	Unidad	10140.00	CDP-30125	50700.00
Nuevo	Nuevo	Infusión frutal (Compra)	5.00	Unidad	2231.00	CDP-30125	11155.00
Nuevo	Nuevo	Cepillo para paredes y techos (Compra)	2.00	Unidad	3872.00	CDP-30125	7744.00
Nuevo	Nuevo	Rastrillo 2 (Compra)	10.00	Unidad	7188.00	CDP-30125	71880.00
Nuevo	Nuevo	Recogedor de basura 1 (Compra)	5.00	Unidad	2916.00	CDP-30125	14580.00
Editado	4	ays04--R1 - Jabón para loza 2 (Compra)	45.00	Unidad	2315.25	CDP-19925	104186.25
Editado	5	ays04--R1 - Jabón para loza 4 (Compra)	30.00	Unidad	4608.75	CDP-19925	138262.50
Editado	6	ays04--R1 - Jabón de tocador 1 (Compra)	30.00	Unidad	1754.40	CDP-19925	52632.00

Editado	7	ays04--R1 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 12	30.00	Unidad	1822.40	CDP-19925	54672.00
Editado	8	ays04--R1 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	28.00	Unidad	5605.50	CDP-19925	156954.00
Editado	9	ays04--R1 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 6	15.00	Unidad	5186.40	CDP-19925	77796.00
Editado	10	ays04--R1 - Limpiador multiusos 3 (Compra)	25.00	Unidad	1637.60	CDP-19925	40940.00
Editado	11	ays04--R1 - Crema desengrasante (Compra)	10.00	Unidad	7335.75	CDP-19925	73357.50
Editado	12	ays04--R1 - Detergente multiusos en polvo (Compra)	28.00	Unidad	3948.00	CDP-19925	110544.00
Editado	13	ays04--R1 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra)	20.00	Unidad	2593.60	CDP-19925	51872.00
Editado	14	ays04--R1 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	30.00	Unidad	4585.50	CDP-19925	137565.00
Editado	15	ays04--R1 - Alcohol industrial 1 (Compra)	5.00	Unidad	11320.00	CDP-19925	56600.00
Editado	16	ays04--R1 - Creolina 1 (Compra)	20.00	Unidad	2600.00	CDP-19925	52000.00
Editado	18	ays04--R1 - Varsol ecológico 1 (Compra)	28.00	Unidad	4557.75	CDP-19925	127617.00
Editado	19	ays04--R1 - Ambientador 2 (Compra)	60.00	Unidad	6656.25	CDP-19925	399375.00
Editado	20	ays04--R1 - Insecticida 1 (Compra)	30.00	Unidad	7998.00	CDP-19925	239940.00

Editado	21	ays04--R1 - Insecticida 2 (Compra)	30.00	Unidad	9577.50	CDP-19925	287325.00
Editado	22	ays04--R1 - Limpiones 1 (Compra)	75.00	Unidad	1036.50	CDP-19925	77737.50
Editado	23	ays04--R1 - Bayetilla 2 (Compra)	30.00	Unidad	1364.80	CDP-19925	40944.00
Editado	24	ays04--R1 - Paño absorbente multiusos 2 (Compra)	5.00	Unidad	1093.60	CDP-19925	5468.00
Editado	25	ays04--R1 - Estopa (Compra)	5.00	Unidad	780.00	CDP-19925	3900.00
Editado	26	ays04--R1 - Esponjilla 2 (Compra)	30.00	Unidad	240.80	CDP-19925	7224.00
Editado	27	ays04--R1 - Escoba 5 (Compra)	60.00	Unidad	3608.25	CDP-19925	216495.00
Editado	28	ays04--R1 - Trapero 4 (Compra)	21.00	Unidad	3608.25	CDP-19925	75773.25
Editado	29	ays04--R1 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra)	10.00	Unidad	3257.60	CDP-19925	32576.00
Editado	30	ays04--R1 - Bolsas plásticas 3 (Compra)	25.00	Unidad	638.40	CDP-19925	15960.00
Editado	31	ays04--R1 - Bolsas plásticas 21 (Compra)	120.00	Unidad	1521.75	CDP-19925	182610.00
Editado	32	ays04--R1 - Guantes 2 (Compra)	45.00	Unidad	2719.50	CDP-19925	122377.50
Editado	33	ays04--R1 - Tapabocas 1 (Compra)	5.00	Unidad	7540.00	CDP-19925	37700.00
Editado	34	ays04--R1 - Papel higiénico 1 (Compra)	36.00	Unidad	1440.00	CDP-19925	51840.00

Editado	35	ays04--R1 - Papel higiénico 5 (Compra)	50.00	Unidad	9317.25	CDP-19925	465862.50
Editado	36	ays04--R1 - Toallas para manos 8 (Compra)	66.00	Unidad	7314.75	CDP-19925	482773.50
Editado	37	ays04--R1 - Vasos biodegradables 2 (Compra)	11.00	Unidad	4215.00	CDP-19925	46365.00
Editado	38	ays04--R1 - Vasos biodegradables 3 (Compra)	11.00	Unidad	6284.25	CDP-19925	69126.75
Editado	39	ays04--R1 - Café 1 (Compra)	35.00	Unidad	10954.50	CDP-19925	383407.50
Editado	40	ays04--R1 - Azúcar 1 (Compra)	4.00	Unidad	6713.60	CDP-19925	26854.40
Editado	41	ays04--R1 - Azúcar 2 (Compra)	18.00	Unidad	2514.40	CDP-19925	45259.20
Editado	42	ays04--R1 - Aromática (Compra)	35.00	Unidad	1259.20	CDP-19925	44072.00
Editado	43	ays04--R1 - Infusión frutal (Compra)	5.00	Unidad	1784.80	CDP-19925	8924.00
Editado	44	ays04--R1 - Rastrillo 1 (Compra)	50.00	Unidad	6989.25	CDP-19925	349462.50
Editado	45	ays04--R1 - Recogedor de basura 2 (Compra)	27.00	Unidad	2325.00	CDP-19925	62775.00
Editado	46	ays04--R1 - Haraganes 2 (Compra)	5.00	Unidad	7435.20	CDP-19925	37176.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	3,635,674.00
Total Editados:	110,358,981.85
Total Sin Editar:	10,801,692.67

Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	124,796,348.52

Detalle o justificación de la aclaración

Se solicita la adición y prórroga de la presente orden de compra, conforme a lo indicado en el Memorando No. 20256720004203 remitido por las áreas protegidas PNN Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona. Esta actuación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. De igual manera, resulta procedente la prórroga del plazo de ejecución, en la medida en que subsiste la necesidad que dio origen al contrato y se hace indispensable ampliar el término inicialmente pactado para garantizar la continuidad en el suministro y servicio requerido.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis Alejandro Bastidas Ch.

Documento: 79.159.692



Firma de proveedor

Nombre: Tatiana Julieth Chacon Quintero

Documento: 1014195851



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que a través del Formato Código F-A-CAL-11 "*Solicitud de trámite de comisión o autorización de viaje al exterior*", de fecha catorce (14) de agosto de 2025, el servidor público **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.775.944, titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad, solicitó autorización con el fin de que le sea conferida comisión de servicios en el exterior del cinco (05) al veintidós (22) de septiembre de 2025, incluidos días de ida y regreso, para participar en el Curso "**CAPACITY BUILDING FOR CLIMATE CHANGE ADAPTATION, DISASTER RISK MANAGEMENT AND TERRITORIAL PLANNING FOR THE MINISTRY OF ENVIRONMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND OTHER NATIONAL AND TERRITORIAL ENTITIES IN COLOMBIA**", el cual se llevará a cabo del siete (07) al veinte (20) de septiembre de 2025, en la ciudad de Daejeon – Corea del Sur.

Que, en el marco de los cursos ofrecidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), cuyo propósito es fortalecer las relaciones y el intercambio entre Corea del Sur y los países en desarrollo mediante la cooperación internacional, promoviendo así el desarrollo socioeconómico sostenible, se ha programado este curso dirigido a quince (15) servidores públicos de nivel ejecutivo-directivo, así como de nivel intermedio, que se encuentren vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus entidades adscritas, haciendo énfasis en la invitación a postular a aquellos funcionarios que cuenten con más de tres (3) años de experiencia en el diseño e implementación de proyectos y políticas de adaptación al cambio climático.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nomenclatura y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que, al tenor de lo expuesto y según la justificación para la comisión de servicios en el exterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia resalta la importancia de dicha asistencia, en su calidad de entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en cumplimiento de su misión de conservar y gestionar las áreas protegidas del país. La participación en estos espacios de capacitación y de intercambio de experiencias resulta fundamental para adquirir herramientas de planificación territorial que permitan desarrollar acciones eficaces frente a fenómenos como el cambio climático y el riesgo de desastres, los cuales afectan la preservación de los ecosistemas, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Gobierno Nacional en materia de ordenamiento efectivo del territorio y la consolidación de la paz total con la naturaleza.

Que es así como, la comisión se enmarca en las funciones asignadas a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, tales como: (i) la coordinación en la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas; (ii) la coordinación en la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así como también, (iii) la implementación en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo y poder ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley y los reglamentos.

Que, en consecuencia, el servidor público **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, es el encargado de cumplir con el objeto de la comisión.

Que dentro de las funciones que desempeña el servidor y que guardan relación con el objeto de la comisión, debe orientar la formulación y ejecución del plan de manejo de las áreas asignadas teniendo en cuenta los lineamientos fijados por la Dirección General y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas; asesorar y orientar el manejo y planificación de los recursos naturales de las Áreas que son administradas por Parques Nacionales y de los Sistemas Regionales de áreas protegidas; así como también, orientar el desarrollo e implementación de los mecanismos y objetivos de conservación de Áreas que son administradas por Parques Nacionales y de los Sistemas Regionales de áreas Protegidas.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Oficio N.E. 2025-199 del diez (10) de julio de 2025, suscrito por el Director de KOICA Colombia, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) asumirá los gastos asociados a la participación en el referido curso, incluyendo tiquetes aéreos, alojamiento y manutención, en el marco de las condiciones establecidas por dicha agencia de cooperación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que el artículo 129 de la Constitución Política establece que los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros y organismos internacionales ni celebrar contratos, sin previa autorización del Gobierno Nacional, prohibición concordante con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019. Para este caso, se trata de una invitación donde la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), asumirá los gastos asociados a tiquetes aéreos, alojamiento y manutención.

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que un servidor (a) público (a) se encuentra en comisión cuando: *"cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior"*.

Que el artículo 2.2.5.5.22 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que las comisiones pueden ser: *"(...) 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales"*.

Que las comisiones se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas, que reciban o no aportes del Presupuesto Nacional, las cuales serán conferidas mediante resolución motivada suscrita por el Ministro o Director del Departamento Administrativo del Sector Administrativo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, la cual no constituye forma de provisión de empleos y se otorga para ejercer las funciones propias de su empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado; adicional, hará parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 6º del Decreto No. 498 de 2020.

Que el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dispone que las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que conforme a lo previsto en el artículo 14º del Decreto No. 0658 de 2024, el Presidente de la República delegó en los Ministros, entre otros, la función de autorizar a los servidores públicos de su correspondiente sector administrativo, para que acepten cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales y para celebrar contratos con ellos, en los términos del artículo 129 de la Constitución Política.

Que a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se solicitó ante la Presidencia de la República de Colombia a través del portal web de Comisiones al Exterior, autorización previa para que el servidor **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.775.944, titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, participe del cinco (05) al veintidós (22) de septiembre de 2025, incluidos días de ida y regreso, en el Curso **"CAPACITY BUILDING FOR CLIMATE CHANGE ADAPTATION, DISASTER RISK MANAGEMENT AND TERRITORIAL PLANNING FOR THE MINISTRY OF ENVIRONMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND OTHER NATIONAL AND TERRITORIAL ENTITIES IN COLOMBIA"**, el cual se llevará a cabo del siete (07) al veinte (20) de septiembre de 2025, en la ciudad de Daejeon – Corea del Sur.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con certificación No. 126856 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2025, **AUTORIZÓ**, de conformidad con el numeral 14 del artículo 14 del Decreto No. 2647 de 2022, la comisión de servicios en el exterior para el servidor público **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, del cinco (05) al veintidós (22) de septiembre de 2025, incluidos días de ida y regreso, en atención al artículo 2.2.5.5.26 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autorizó al servidor público **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.775.944, titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que acepte la invitación y el apoyo financiero otorgado por la la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), con el fin de que participe del cinco (05) al veintidós (22) de septiembre de 2025, incluidos días de ida y regreso, en el Curso **"CAPACITY BUILDING FOR CLIMATE CHANGE ADAPTATION, DISASTER RISK MANAGEMENT AND TERRITORIAL PLANNING FOR THE MINISTRY OF ENVIRONMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND OTHER NATIONAL AND TERRITORIAL ENTITIES IN COLOMBIA"**, el cual se llevará a cabo del siete (07) al veinte (20) de septiembre de 2025, en la ciudad de Daejeon – Corea del Sur.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 y adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 770 de 2021, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: "(...) 4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior (...)*".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24° de la Ley No. 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley No. 1960 de 2019, "*(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal (...), podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)*".

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, en concordancia con el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley No. 1960 de 2019, refiere que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, el que se efectuara por el tiempo que dure dicha vacancia.

Que en los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015 modificados por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, se establece que los servidores públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las de las propias de su cargo.

Que, cabe traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado – Sección Quinta, mediante sentencia con numero de radicado 11001-03-28-0002017-00044-00 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2017, así: "*El encargo es una modalidad de provisión temporal de empleos públicos, de conformidad con lo preceptuado por la jurisprudencia de la Sección Segunda de esta Corporación. (...) Sin embargo, menester resulta indicar que no en todas las ocasiones los encargos deben ser comprendidos como una forma de proveer los empleos públicos, pues, no en pocas ocasiones, se encargan las funciones, pero no el cargo, eventos en los cuales dicha situación administrativa no puede ser equiparada a un nombramiento. En otros términos, (...) en el contexto del encargo de funciones este continúa ocupándolo, a pesar de que por alguna situación administrativa no puede desempeñar el catálogo de funciones asignado a su empleo.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, conforme con lo anterior, corresponde al Director General de Parques Nacionales Naturales, entre otras, conferir las comisiones de servicios en el exterior y proveer las respectivas vacancias temporales que se produzcan en la planta de personal de la Entidad.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, expidió el catorce (14) de agosto de 2025, certificación en la cual hace constar que el servidor público **LUIS ALEJANDRO BASTIDAS CHIQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.692, titular del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA CIENAGA GRANDE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, cumple con los requisitos para ser encargado de las funciones correspondientes al empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad, conforme el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que se considera viable conferir comisión de servicios en el exterior del cinco (05) al veintidós (22) de septiembre de 2025, incluidos días de ida y regreso, al servidor público **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de que participe en el Curso **"CAPACITY BUILDING FOR CLIMATE CHANGE ADAPTATION, DISASTER RISK MANAGEMENT AND TERRITORIAL PLANNING FOR THE MINISTRY OF ENVIRONMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND OTHER NATIONAL AND TERRITORIAL ENTITIES IN COLOMBIA"**, el cual se llevará a cabo del siete (07) al veinte (20) de septiembre de 2025, en la ciudad de Daejeon – Corea del Sur; y en consecuencia, para atender las necesidades de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Director Territorial Código 0042 Grado 17, al servidor público **LUIS ALEJANDRO BASTIDAS CHIQUILLO**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Comisión de servicios en el exterior. Conferir comisión de servicios en el exterior del cinco (05) al veintidós (22) de septiembre de 2025, incluidos días de ida y regreso, conforme el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 y a la autorización impartida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al servidor público **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.775.944, titular del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de que participe en el Curso **"CAPACITY BUILDING FOR CLIMATE CHANGE ADAPTATION, DISASTER RISK MANAGEMENT AND TERRITORIAL PLANNING FOR THE MINISTRY OF ENVIRONMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT AND OTHER NATIONAL AND TERRITORIAL ENTITIES IN COLOMBIA"**, el cual se llevará a cabo del siete (07) al veinte (20) de septiembre de 2025, en la ciudad de Daejeon – Corea del Sur.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el Oficio N.E. 2025-199 del diez (10) de julio de 2025, suscrito por el Director de KOICA Colombia, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) asumirá los gastos asociados a la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **353** DE 04 SEP. 2025

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a un servidor público y se hace un encargo de funciones de un empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

participación en el referido curso, incluyendo tiquetes aéreos, alojamiento y manutención, en el marco de las condiciones establecidas por dicha agencia de cooperación.

Artículo 2. Informe. Ordenar al comisionado, presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades realizadas en el desarrollo de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Artículo 3. Encargo de funciones. Encargar de las funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 17**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, al servidor público **LUIS ALEJANDRO BASTIDAS CHIQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.692, titular del empleo de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, con derechos de carrera administrativa y el cual se encuentra asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA CIÉNAGA GRANDE SANTA MARTA** de la mencionada Dirección Territorial, a partir del cinco (05) de septiembre de 2025 y por el tiempo que dure la comisión de servicios en el exterior, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual es titular.

Parágrafo. El servidor público **LUIS ALEJANDRO BASTIDAS CHIQUILLO** continuará percibiendo la remuneración del cual es titular, es decir, del empleo de carrera administrativa de **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA CÓDIGO 2025 GRADO 21**, el cual se encuentra asignado al **SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA CIÉNAGA GRANDE SANTA MARTA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad.

Artículo 4. Comunicación. El Grupo de Gestión Humana deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **CARLOS CESAR VIDAL PATRANA** y **LUIS ALEJANDRO BASTIDAS CHIQUILLO**; así como también a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **04 SEP. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. *J. Astrid del Castillo Sabogal*
Proyectó: Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana. *Marla Vanessa Quintero Moreno*